

1.º El plazo para la instalación de esta central será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En el proyecto y en la ejecución de las instalaciones se tendrá en cuenta lo establecido en el punto 5.º de la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, en lo referente a participación de tecnología, equipo y trabajo nacionales.

3.º La instalación de la central hidroeléctrica mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

4.º La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta correspondiente, en la forma dispuesta en el Decreto 998/1962 de 26 de abril, en la que se describirán las características de las instalaciones y el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere el artículo 16 del Decreto de 22 de julio de 1967 y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Segovia.

RESOLUCION de la Direccion General de Minas por la que se hace publico que queda suspendido el derecho de peticion de permisos de investigacion y concesiones directas de explotacion de minerales radiactivos en el perimetro que se indica, comprendido en la provincia de Lugo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968 de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perimetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—comprendido en la provincia de Lugo, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Zona treinta y dos, vivero», en la provincia de Lugo, con la siguiente delimitación:

Su delimitación es un polígono irregular, cuyos vértices son:

Vértice A:

Longitud, 3º 40' Oeste.

Latitud, intersección del meridiano 3º 40' Oeste con la costa.

Vértice B:

Longitud, 3º 40' Oeste.

Latitud, 43º 30' Norte.

Vértice C:

Longitud, 3º 30' Oeste.

Latitud, 43º 30' Norte.

Vértice D:

Longitud, 3º 30' Oeste.

Latitud, 43º 25' Norte.

Vértice E:

Longitud, 4º 3' Oeste.

Latitud, 43º 25' Norte.

Vértice F:

Longitud, 4º 3' Oeste.

Latitud, 43º 35' Norte.

Vértice G:

Longitud, 4º 00' Oeste.

Latitud, 43º 35' Norte.

Vértice H:

Longitud, 4º 00' Oeste.

Latitud, intersección del meridiano 4º 00' Oeste con la costa.

El límite Norte es la línea de costa comprendida entre los vértices H y A.

Dicho polígono comprende una superficie aproximada de 77.700 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados sexagesimales.

Los meridianos citados se definen con relación al meridiano de Madrid.

Madrid, 3 de abril de 1970.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Direccion General de Minas por la que se anula la publicacion de la cancelacion del permiso de investigacion minera que se cita.

La Dirección General de Minas hace saber: Que por el presente anuncio quedan anulados los publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 30, de 11 de marzo de 1970, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril de 1970, relativos a la cancelación del permiso de investigación de bauxita «Mina Luisa», número 5.152, de diez pertenencias, sito en el término municipal de La Cañada de Verich (Teruel).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que hasta nuevo aviso no será admitida ninguna solicitud sobre el terreno comprendido por dicho permiso.

Madrid, 4 de abril de 1970.—El Director general de Minas, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Albacete por la que se hace publico el otorgamiento del permiso de investigacion minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Albacete hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 1.316.—Nombre: «Cueva Santa». Mineral: Falsa Ágata. Hectáreas: 298. Término municipal: Caudeete.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Albacete, 12 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Alfonso Bailenilla.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad publica en concreto de la instalacion electrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Via Layetana, 45, quinto, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-48764-69

Origen de la línea: línea servidumbre a E. T. número 822.

Final de la misma: E. T. número 2.041. «Torrent dels Llops».

Término municipal a que afecta: San Esteban de Sesrovires.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,835.

Conductor: Aluminio-acero de 17,84 milímetros de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado.

Estación transformadora: 30 KVA, 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 23 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1929, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 23 de noviembre de 1968, ha resuelto: